



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

RESOLUCIÓN N°

143

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

24 MAR 2022

VISTO:

El expediente DE-1297-01758957-3 (N), y;

CONSIDERANDO:

Que debe resolverse el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Directora Suplente de la Escuela de Idiomas del Liceo Municipal Antonio Fuentes del Arco, Prof. Anita PUJIN, contra el Decreto -D.M.M. N° 00364/21 que dispuso el llamado a concurso para cubrir horas cátedras interinas y suplentes en la escuela de idioma. ☺

Que al fundar su recurso expresa que el Anexo del mencionado Decreto es contrario a lo dispuesto en Reglamento de Concursos para cargos titulares, interinos y suplentes dispuesto por los Decretos Nro. 1835/16 y 1836/15 y contraria a la Ordenanza N° 12.092, al disponer un límite en la inscripción a un único grupo modular.

Que por otra parte señala que en el decreto se establece la obligación del directivo de ofrecer las horas de reemplazo siempre al primer ubicado dentro del escalafón respectivo y que dentro de cada idioma o asignatura solo habría un escalafón, lo que de aplicarse habría más de uno de ellos no contemplándose el agotamiento de uno y la posibilidad de recurrir a otro.

Que considera que el docente encuentra limitada su posibilidad decidir según su conveniencia tomar las horas que se le ofrecen a quien se encuentra posicionado en el primer lugar del escalafón.

Que finalmente considera que no se han cumplido con los requisitos de publicidad de la convocatoria y manifiesta su desacuerdo con la convocatoria dispuesta mediante el Decreto D.M.M. N° 0364/21.

Que interviene la Asesoría Legal de la Secretaría de Educación y Cultura que al caso resulta aplicable el Decreto D.M.M. N° 01835/15, cuyo artículo 1° señala que: *"Para cubrir cargos y horas cátedras docentes interinos y suplente del Liceo Municipal, correspondiente al cuerpo docente y al cuerpo directivo, el Departamento Ejecutivo Municipal convocará a concurso de evaluación de títulos y antecedentes"*; seguidamente el artículo 2° dispone: *"La convocatoria se realizará bianualmente...y deberá contener la siguiente información: a) cargas u horas objeto de la convocatoria..."*.

Que el concurso dispuesto por el Decreto recurrido cumple con lo dispuesto, no pudiendo considerarse que se atenta a la normativa aplicable ya que no se limita la posibilidad de participar en la misma sino que, con las facultades que le competen al Departamento Ejecutivo Municipal, se determinó que la inscripción de cada idioma se efectúe de acuerdo a grupos modulares.

Que ello no desconoce la oferta idiomática de la Escuela de Idiomas y la posibilidad de cada docente de inscribirse a la asignatura para el posea título o estuviera capacitado.

Que respecto a las horas de reemplazo y el procedimiento para su ofrecimiento aclara que el



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCIÓN N°

143

Decreto D.M.M. N° 01835/15 establece que los ofrecimientos de interinatos y suplencias deben efectuarse una vez concluido el concurso respectivo y aprobado el escalafón definitivo mediante resolución de la Secretaría de Educación y Cultura. En el caso del concurso recurrido, una vez concluido deberá conformarse un escalafón para cada módulo ofrecido.

Que el director debe ofrecer al primer aspirante del escalafón respectivo, aunque se encuentre ejerciendo un interinato o suplencia por el mismo escalafón, la totalidad de las horas vacantes, quien tiene la potestad de elegir según conveniencia, sin perjuicio de las normas de incompatibilidad y previsiones de ley. En consecuencia no se advierte que el docente encuentre limitada su potestad de decisión en la convocatoria que recurre.

Que no caben dudas que la institución tiene como principal objetivo optimizar el servicio educativo que se ofrece, y ello es posible gracias al plantel docente de calidad del cual se destaca su compromiso, independientemente de que los docentes puedan o no concentrar todas las horas de su jornada en la Escuela de Idiomas del Liceo Municipal.

Que respecto a la publicidad se ha dado cumplimiento en el diario local los días 12 y 16 de noviembre de 2021, se ha publicado en el portal web del municipio y se ha colocado en un lugar visible de la Escuela de Idiomas conforme el artículo 2° del Decreto D.M.M. N° 01835/15.

Que, en consecuencia, el Órgano Asesor aconseja rechazar el recurso de apelación interpuesto, lo que es compartido por este Departamento Ejecutivo Municipal.

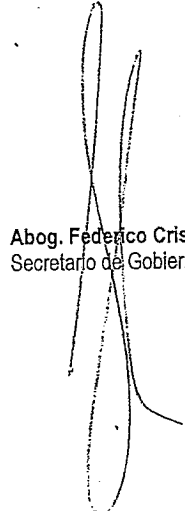
Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:


- Art. 1°: Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Prof. Anita PUJIN (Código N° 10.355), por los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.
- Art. 2°: Remitir a la Secretaría de Educación y Cultura a fin de notificar a la recurrente, haciéndole que con el dictado de la presente se ha agotado la instancia administrativa.


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno




Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente